

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy nueve (09) de febrero dos mil veintiuno (2.021) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

15638-40-89-0001-2019-00107-00 – VERBAL SUMARIO PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA DEL ROSARIO YAGAMA CORREDOR y SIXTO ALONSO AMADO
DEMANDADOS: ERNESTO CARRIZOSA UMAÑA y OTROS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA -BOYACÁ-

Febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021)

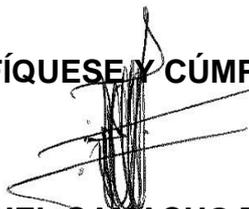
Revisado el expediente, se encuentra que la Agencia Nacional de Tierras, mediante oficio obrante a folio 75, indicó que una vez consultado el Folio de Matrícula Inmobiliaria del predio a usucapir, no se pudo determinar la titularidad del derecho real de dominio, solicitando entonces al despacho, se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, a fin de que se allegue los siguientes documentos:

- Copia simple, completa, clara y legible de la Sentencia del quince (15) de julio de mil novecientos quince (1.915) del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tunja, con fecha de registro diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos quince (1.915) LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS PARTIDA 27 FOLIO 14, descrita en la complementación del Folio de Matrícula Inmobiliaria 070-114942.
- Certificado de Antecedentes Registrales y de Titulares de Derechos Real de Dominio en el Sistema Antiguo, sobre el predio 070-114942 en el que conste 1) So existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y 2) Titulares de Derecho Real de Dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de Instrucción Conjunta 13 (251) de 2014, dictada por el Gerente General de INCODER y la Superintendencia de Notariado y Registro.

Así las cosas, se dispone **oficiar** en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, e igualmente se instará al apoderado de la parte demandante para que procure esta labor. Oficiése.

Por otro lado, y **por Secretaría, procédase a la inclusión de los emplazados** en el Registro Nacional de emplazados, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del CGP, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SACHICA

Sáchica, febrero 12 de 2021. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 005 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ
Secretario.